

## Traición para la Historia de estos Portuarios

*PROYECTO DE NEGOCIACION ENTRE EL GOBIERNO DE CHILE Y LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PORTUARIO, REPRESENTADOS POR LA FEDERACION DEL PUERTO DE VALPARAISO Y DEL PUERTO DE SAN ANTONIO.*

*ENSANTIAGO A DE MARZO DEL 2008 , ENTRE LAS FEDERACIONES, F.T.P. VALPARAISO, FETRAMPEC , FETRAMAPORSA, FESIPORT, FETRAEXPORSAI Y EL GOBIERNO DE CHILE REPRESENTADO POR..... FIRMAN EL SIGUIENTE ACUERDO QUE VIENE A ENFRENTAR EL IMPACTO SOCIAL OCASIONADO POR LA CONTINUACION DEL PROCESO DE MODERNIZACION DE LOS PUERTOS DE CHILE.*

### ACUERDOS GENERALES

*1.- TANTO EN ESTA OCASIÓN COMO EN OTRAS FUTURAS, LAS FEDERACIONES CUMPLIENDO CON SU ROL, REPRESENTAN EN LO LABORAL, ECONOMICO Y SOCIAL A UN SOLO TRABAJADOR PORTUARIO QUE A PARTIR DE ESTA FECHA QUEDA DEFINIDO COMO TRABAJADOR DEL PUERTO DE VALPARAISO Y TRABAJADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO, SIN DISCRIMINACION ALGUNA.*

*2.- LES CORRESPONDE A LAS EMPRESAS PORTUARIAS DE VALPARAISO (E.P.V) Y SAN ANTONIO (EPSA) RESPECTIVAMENTE LA REPONSABILIDAD PRINCIPAL DE ESTABLECER EN SU PROCESO DE CONCESIONES Y EN SUS SISTEMAS DE GESTION, LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE DEBEN DARSE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE QUIENES SE ADJUDIQUEN LA CONCESION DE LOS PUERTOS Y LOS TRABAJADORES, ES DECIR QUE VELARAN POR EL PRESENTE Y FUTURO DE LOS TRABAJADORES QUE NO SEAN DESVINCULADOS DEL SECTOR, OTORGANDOLES LA PROTECCION Y PROPIEDAD DEL TRABAJO QUE POR DERECHO CONSTITUCIONAL LES CORRESPONDE.*

*3.- LOS TRABAJADORES QUE NO SEAN DEVINCULADOS DEL SECTOR QUEDARAN AGRUPADOS EN UN SOLO ORGANISMO O BOLSA DE TRABAJO Y LES CORRESPONDERA A ESTOS TRABAJADORES LAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL QUE REQUIERAN LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS DE LAS MISMAS POR OTRO LADO LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES RECONOCE AL CONCESIONARIO COMO TAL Y RESPETA SU ROL DE DIRECTOR, ORGANIZADOR, PLANIFICADOR Y CONTROLADOR DE LA TRANFERENCIA DE CARGA.*

*4.- ES RESPONSABILIDAD TANTO DE LAS EMPRESAS PORTUARIAS DE VALPARAISO Y DE SAN ANTONIO, E.P.V. Y EPSA RESPECTIVAMENTE COMO DE LAS FEDERACIONES DE TRABAJADORES ASENTAR, REFORZAR Y PRESERVAR LAS CONFIANZAS MUTUAS Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, CUALQUIERA SEA SU FORMA, NATURALEZA U ORIGEN, EN PRO DE ESTOS OBJETIVOS ES QUE SE HACE NECESARIO CREAR MECANISMOS*

**EFICACES Y PERMANENTES, QUE PERMITAN AVANZAR EN LA CONSTRUCCION DE RELACIONES LABORALES BASADAS EN LA BUENA FE LA COOPERACION MUTUA, EL ENTENDIMIENTO Y EL DIALOGO QUE NO SOLO PERDURE ATRAVES DEL TIEMPO, SINO QUE ADEMÁS SE CONSAGRE EN EL**

**5.- PARA CONSOLIDAR LA PROPIEDAD DEL TRABAJO LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS, SOLICITARAN AL ORGANISMO ADMINISTRADOR O BOLSA DE TRABAJO EL PORCENTAJE DE 90% DE MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, PARA LOS DISTINTOS TURNOS PORTUARIOS DE NO CUMPLIRSE ESTE REQUISITO LAS CONCESIONARIAS ENTERARAN A LA ADMINISTRADORA PERSONAL EL DINERO EQUIVALENTE AL VALOR TURNO POR CADA TRABAJADOR NO SOLICITADO.**

**6.- LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA BOLSA DE TRABAJO, TENDRAN DERECHO A NEGOCIAR COLECTIVAMENTE CON LAS CONCESIONARIAS TODO LO QUE DIGA RELACION CON LO LABORAL, CON LO ECONOMICO Y SOCIAL, ANTE LO CUAL LAS CONCESIONARIAS ACEPTAN DICHA NEGOCIACION, LA QUE SE EFECTUARA CADA DOS AÑOS AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A COLABORAR FIEL E IRRESTRINGIDAMENTE CON LA DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO, CON EL FIN DE QUE ESTA PUEDA CUMPLIR CABALMENTE CON SU ROL DE ENTE FISCALIZADOR DE TODO LO QUE DIGA RELACION CON EL PRESENTE ACUERDO Y CON LAS NORMAS LABORALES VIGENTES.**

**7.- LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS SE OBLIGAN A INCORPORAR UN SEGURO DE VIDA QUE CUBRA LA MUERTE POR ACCIDENTE COMO TAMBIEN LA INVALIDEZ TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL PARA TODO TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑEN DENTRO DE LOS RECINTOS O INSTALACIONES PORTUARIAS. EL MONTO DEL SEGURO DEBE DE SER IGUAL O SUPERIOR A U.F.3000, CUYO COSTO NO PODRA SER IMPUTADO DE MANERA ALGUNA AL TRABAJADOR.**

**8.- TODOS LOS RECINTOS QUE SIRVAN DE APOYO A LA LABOR PORTUARIA, SERAN CONSIDERADOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO RECINTO PORTUARIO Y/O ZONA PRIMARIA, COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE REGISTRAN POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO DE ACUERDO. Y POR LAS DEMAS NORMAS LEGALES VIGENTES**

#### **PROPUESTAS POR TRAMO**

**CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR LAS RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO, LAS CONCESIONARIAS Y LOS TRABAJADORES, SE ACUERDAN LOS SIGUIENTES TRAMOS.**

#### **PRIMERA PROPUESTA**

**FRENTE AL GRAN IMPACTO SOCIAL QUE INEVITABLEMENTE GENERA LA MODERNIZACION PORTUARIA, ASUMIENDO ADEMÁS COMO**

**EXPERIENCIA EL INICIO DEL PROCESO AÑO 1999-2000 Y TENIENDO COMO FUNDAMENTO JURIDICO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 10.662, ADEMAS DEL REFERENTE DEL ARTICULO 5 TRANSITORIO DE LA LEY 19.195., ES QUE NECESARIAMENTE REQUERIMOS QUE NUESTROS REPRESENTADOS SEAN TRASPASADOS POR UNICA VEZ A LAS CAJAS DE PREVISION ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL (I.N.P.). TENIENDO ESTO COMO OBJETIVO OBTENER PENSIONES PARA TODOS AQUELLOS TRABAJADORES, QUE CUMPLIENDO ALGUN(OS) DE LOS REQUISITOS, SEAN TRASTOCADOS POR ESTE PROCESO DE LICITACION. LAS PENSIONES DEBERAN SER DE UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A \$800.000, PARA LO CUAL EL ESTADO DEBERA, EN LOS CASOS QUE ASI SE REQUIERA, ENTERAR A LAS CAJAS DE PREVISION (CAPREMER, TRIOMAR, S.S.S.), LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR ESTE OBJETIVO**

**PROPUESTA ALTERNATIVA.**

**PRIMER TRAMO . CORRESPONDE A TRABAJADORES PORTUARIOS QUE NO SUPEREN LOS TREINTA AÑOS DE EDAD Y QUE TENGAN COMO MINIMO 5 AÑOS COMO TRABAJADOR PORTUARIO. ESTE TRABAJADOR PODRA ACCEDER A DOS BENEFICIOS.**

**I.- INDEMNIZACION DE CUATRO MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES, UNO DE ELLOS SERIA UN BONO DE IMPOSICIONES QUE SERIA DEPOSITADO A SU CUENTA INDIVIDUAL EN LA AFP A LA QUE SE ENCUENTRE AFILIADO.**

**II.- PODRAN CONTINUAR TRABAJANDRO EN EL SECTOR PORTUARIO.**

**SEGUNDO TRAMO: CORRESPONDE A TRABAJADORES PORTUARIOS CUYAS EDADES SE ENCUENTREN ENTRE TREINTA Y UNO Y LOS TREINTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD Y QUE TENGAN COMO MINIMO 11 AÑOS O MAS TRABAJADOS EN EL SECTOR PORTUARIO. ESTE TRABAJADOR PODRA ACCEDER A LOS SIGUIENTES BENEFICIOS**

**I.- INDEMNIZACION DE CUATRO MILLONES DE PESOS**

**II.- PENSION ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE OCHOCIENTOS MIL PESOS.**

**III.- POR CADA AÑO A PARTIR DE LOS ONCE, PERCIBIRA CUATROCIENTOS MIL PESOS ADICIONALES.**

**IV.- DEBERA DESVINCULARSE DEL SECTOR PORTUARIO.**

**TERCER TRAMO: CORRESPONDE A TRABAJADORES PORTUARIOS CUYAS EDADES SE ENCUENTRAN ENTRE CUARENTA AÑOS Y MAS Y QUE TENGAN UN MINIMO DE DIEZ AÑOS COMO TRABAJADOR PORTUARIO. ESTE TRABAJADOR PODRA ACCEDER A LOS SIGUIENTES BENEFICIOS.**

*I.- PENSION ADMINISTRATIVA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.*

*II.- INDEMNIZACION DE CINCO MILLONES DE PESOS.*

*III.- POR CADA AÑO A PARTIR DEL DIEZ, PERCIBIRA CUATROCIENTOS MIL PESOS ADICIONALES.*

*IV.- DEBERA DESVINCULARSE DEL SECTOR PORTUARIO.*

*NOTA EXPLICATIVA A TODOS LOS TRAMOS:*

*DEBERA ESTIPULARSE QUE EN EL CASO DE OTORGARSE CUALQUIER TIPO DE PENSION AQUÍ SEÑALADA A LOS TRABAJADORES PORTUARIOS, ESTA SERA COMPATIBLE CON CUALQUIER OTRA QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE PERCIBIENDO O PUDIERE PERCIBIR EN EL FUTURO*

*SEGUNDA PROPUESTA*

*EL GOBIERNO SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA INDEMNIZACION ECONOMICA ADICIONAL DE CUATRO MILLONES DE PESOS A AQUEL TRABAJADOR DE LOS TRAMOS SEGUNDO Y TERCERO QUE EN FORMA VOLUNTARIA DECIDA CONTINUAR TRABAJANDO EN EL SECTOR, PESE A REUNIR UNO O MAS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.*

*TERCERA PROPUESTA*  
*RECONOCIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION*

*EL GOBIERNO DE CHILE SE COMPROMETE A ENTREGAR A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS, A LOS TRABAJADORES Y DIRIGENTES DEL SECTOR MARITIMO PORTUARIO QUE ASI LO REQUIERAN, BECAS DE ESTUDIOS SEGÚN LO ESTABLEZCAN LOS SIGUIENTES DETALLES.*

*I.- A LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES PORTUARIOS QUE EFECTUEN ESTUDIOS SUPERIORES EN UNIVERSIDADES ESTATALES, PRIVADAS O INSTITUTOS PROFESIONALES, UN NUMERO DETERMINADO DE BECAS DE ESTUDIO.*

*II.- A LOS TRABAJADORES Y DIRIGENTES QUE ASI LO REQUIERAN, UN NUMERO DETERMINADO DE BECAS DE ESTUDIOS EN UNIVERSIDADES O INSTITUTOS PROFESIONALES.*

*CUARTA PROPUESTA*

*EL GOBIERNO DE CHILE SE COMPROMETE A GARANTIZAR A QUIENES ACCEDAN A LA PENSION ADMINISTRATIVA PARA QUE EL Y SUS CARGAS RECIBAN ASISTENCIA DE SALUD*

**QUINTA PROPUESTA**

***EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO QUE HAYA RECIBIDO PENSION ADMINISTRATIVA, LA VIUDA O LAS CARGAS SOBREVIVIENTES OBTENDRAN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS DIRECTO.***

**SEXTA PROPUESTA**

***EL GOBIERNO SE HARA CARGO DE LOS EMOLUMENTOS QUE COBRE EL ABOGADO QUE ACOMPAÑA A LAS FEDERACIONES EN LA CONFECCION DE ESTE PROYECTO Y SU DISEÑO TECNICO.***

**EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FIRMAN**

---

**EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES FIRMAN.**

---